

Programa de trabajo plurianual de la ABE 2016-2018

Resumen ejecutivo

1. De conformidad con el Reglamento (UE) nº 1093/2010¹ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea la Autoridad Bancaria Europea (ABE), el programa de trabajo plurianual de la ABE 2016-2018 describe el contexto en el que opera la ABE, su misión, sus objetivos y la evolución de sus actividades en 2016-2018 dentro de las principales áreas estratégicas que se derivan de las funciones específicas que le atribuyen a la ABE el Reglamento y la legislación pertinente de la UE sobre el sector bancario.
2. Los programas de trabajo anuales y plurianuales 2016-2018 se han elaborado teniendo en cuenta las diversas legislaciones y propuestas legislativas recibidas durante 2015 en el ámbito de la regulación financiera y bancaria. Ello incluye los nuevos mandatos y las funciones y mandatos vigentes que tiene atribuida la ABE, en particular los contemplados en la legislación sobre requisitos de capital (CRD IV/RRC) y la Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias (DRBR), o la Directiva relativa a los sistemas de garantía de depósitos (DGSD), así como el Reglamento de Auditoría, la Directiva contra el blanqueo de capitales (AMLD), el Reglamento de infraestructura del mercado europeo (EMIR), el Reglamento aplicable a la liquidación, el Reglamento sobre depositarios centrales de valores (CSDR), la Directiva sobre conglomerados financieros (FICOD), la regulación [prevista] sobre las medidas estructurales en el sector bancario de la UE y el recientemente aprobado Reglamento sobre las tasas de intercambio aplicadas a las operaciones de pago con tarjeta, y la Directiva de servicios de pago (PSD2).
3. Muchos de los mandatos sobre normas técnicas y directrices de la ABE tienen su origen en los cambios significativos en el marco legislativo que regula la actividad bancaria en la UE, y cuya conclusión está prevista para finales de 2016. En consiguiente, la ABE refocalizará sus actividades, que de estar centradas en la elaboración de normas técnicas y directrices, pasarán a potenciar su papel en la creación de una cultura común de la supervisión en la UE y unas prácticas coherentes de supervisión de la UE, así como a garantizar procedimientos uniformes y enfoques coherentes en el conjunto de la UE. Asimismo, la ABE reforzará su función como centro de datos de la UE y afinará sus capacidades de análisis de riesgos mediante la mejora de su infraestructura de datos.

¹ Reglamento (UE) nº 1022/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, que modifica el Reglamento (UE) nº 1093/2010, en lo que se refiere a la atribución de funciones específicas al Banco Central Europeo en virtud del Reglamento (UE) nº 1024/2013 del Consejo.

